



Miguel
Acuña
Julia/A

MODIFICACION DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago, a 31 de Julio de 2017, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rut 72.548.600-6, representada legalmente para estos efectos por su Directora Ejecutiva doña Directora Ejecutiva doña Orieta Rojas Barlaro, C.I. ambas domiciliadas en Santiago, calle Punta Arenas N° 6711, Comuna de La Granja, en adelante y para efectos del presente contrato la "Fundación", ambas domiciliadas en Santiago, calle Punta Arenas N° 6711, Comuna de La Granja, en adelante y para efectos del presente anexo de contrato la "Fundación", por una parte y por la otra, **HERNAN KOOKI ANGEL TAKAOKA**, Ingeniero en Sonido, C.I. domiciliado en Santiago, Comuna de Peñalolén, en adelante el "Profesional", se ha convenido modificar el contrato de prestación de servicios que rige entre las partes desde el día 03 de Junio de 2017, sólo en los términos que dan cuenta las cláusulas siguientes, permaneciendo vigentes el resto de las disposiciones contenidas en su contrato original ya individualizado:

PRIMERO: En virtud de que el profesional debe instalar el sistema en un módulo que se está interviniendo por equipo MIM, se debe esperar que estos terminen de instalar y armar los elementos en el módulo para poder integrar la electrónica en su interior.

Por lo anterior, entre el Profesional y la Fundación se acuerda modificar el último párrafo de la cláusula Primera del contrato de prestación de servicios, referida a Objeto del Contrato, como sigue:

El tiempo contemplado para el desarrollo de los servicios es al 15 de Agosto de 2017, no obstante se podrá reprogramar esta fecha de común acuerdo entre las partes.

SEGUNDO: Entre el Profesional y la Fundación se acuerda modificar la cláusula Quinta del contrato de prestación de servicios, referida a la Vigencia del contrato, como sigue:

El Profesional desarrollará los servicios descritos por medio del presente contrato, a contar del 09 de Junio de 2017, y se extenderá como máximo hasta el 31 de Agosto de 2017.

TERCERO: Las partes acuerdan además, modificar el párrafo primero de la cláusula Octava del contrato de prestación de servicios, referida a Garantía por Calidad de los Trabajos Contratados, como sigue:

El Profesional deberá entregar una Boleta de Garantía para Garantizar la calidad de Contrato o una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, por un monto \$241.704.- equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, extendida a la orden de la Fundación, cuya glosa deberá ser "Para garantizar la calidad de los servicios contratados", con vigencia desde el 30 de Agosto al 29 de Noviembre de 2017.

CUARTO: La presente modificación comenzará a regir a partir del 31 de Julio de 2017.

Para constancia y en señal de conformidad con lo estipulado, las partes comparecientes firman este documento en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno de ellos en poder de la Fundación y el otro en poder del Profesional.

Hernán Angel Takaoka
Profesional

Orieta Rojas Barlaro
p. Fundación Tiempos Nuevos